



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

**ACUERDO CDI No. 010 -15
(26 de Marzo de 2015)**

**POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA PROGRAMAS DE
POSGRADO**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el Literal i del Artículo 23 del Estatuto General de UNIPAZ

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 30 de 1992 son Programas de Posgrado las Especializaciones, las Maestrías, los Doctorados y los Posdoctorados.
2. En el Plan de Desarrollo Institucional de UNIPAZ se contempla como propósito estratégico la ampliación de la oferta académica de Pregrado y Posgrado con el fin de garantizar la pertinencia regional de los programas.
3. Se requiere fijar los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueda exigir UNIPAZ para los programas de Posgrado.
4. Que el Consejo Académico en Sesión No 013- 15 realizado el 20 de marzo de 2015 revisó y dio concepto favorable a la propuesta de fijar los Derechos Pecuniarios para programas de Posgrado mediante Acuerdo CAC No 023-15.
5. Que el Consejo Directivo en Sesión No 002- 15 del 26 de Marzo de 2015, una vez escuchada las razones que soportan el concepto favorable a la propuesta de fijar los Derechos Pecuniarios para los programas de Posgrado decidió aprobarla.
6. Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes Derechos Pecuniarios que por razones académicas cobra UNIPAZ para todos los programas de Posgrado:

- a) Inscripción: Cero punto dos (0.2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b) Cero punto cuarenta y dos (0,42) salarios mínimos mensuales legales vigentes por crédito correspondiente al módulo que el estudiante pierda por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento de Posgrado, esto es, por inasistencia, no presentación de evaluaciones en las fechas estipuladas o por no aprobar los módulos respectivos.
- c) Matrículas:
 - Especialización Tecnológica: Tres punto cinco (3.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.
 - Especializaciones: Cinco punto cinco (5.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.



U n i d o s s o m o s m á s

Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 314 275 6561- 304 576 2211/ 6025185/ 6025419/ 6026100
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/ Santander/Colombia



- Maestrías: Siete punto cero (7.0) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.
 - Doctorado: Nueve punto cero (9.0) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.
- d) Derechos de Grado: Uno punto cero (1,0) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Expedición de Certificados y Constancias: Cero punto cero uno (0,01) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f) Contenido programático por módulo: Cero punto cero cero cuatro (0,004) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: Los módulos que el estudiante pierda por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento de Posgrado, esto es, por inasistencia, no presentación de evaluaciones en las fechas estipuladas o por no aprobar los módulos respectivos, aplica para los módulos ofertados por UNIPAZ salvo a aquellos que se ofrezcan en Convenio con otras instituciones de Educación Superior en cuyo caso serán fijados de conformidad con el Convenio que se firme para dicho propósito.

ARTICULO SEGUNDO: Los Egresados de UNIPAZ tendrán un incentivo de descuento del 10% sobre el valor de la matrícula de cada uno de los semestres.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones relacionadas con los Derechos Pecuniarios de los Programas de Posgrado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

IVAN DARIO PINZON CASTELLANOS
Presidente (d)

JEMMYS BELTRAN BACCA
Secretaria General



U n i d o s s o m o s m á s